

REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE UCAL

2026

TÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1 °. La Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) otorga en nombre de la Nación los grados académicos de maestro, así como los títulos profesionales de licenciado o sus equivalentes para cada carrera.

Art. 2º. El presente reglamento es de aplicación por la Escuela de Posgrado de la UCAL y tiene como objetivo normar los procesos y requisitos para la obtención de grados académicos de maestro en sus programas y modalidades de posgrado.

Art. 3º. Los principios de integridad, excelencia académica, y transparencia rigen cada uno de los procesos descritos en este reglamento.

Art. 4º. El reglamento aplica a todos los estudiantes de programas de maestrías, así como al personal académico y administrativo vinculado al proceso para la obtención del grado correspondiente.

TITULO II. DEFINICIONES

Art. 5º. A continuación, se definen los principales términos utilizados en el reglamento para garantizar una comprensión adecuada de las disposiciones.

Asesor: Docente designado por la Escuela de Posgrado para guiar y supervisar el desarrollo del trabajo de investigación del estudiante de maestría. Responsable de garantizar que el proyecto cumpla con los estándares académicos y científicos establecidos, así como de emitir la constancia de conformidad del artículo de investigación.

Asesorado: Estudiante de maestría que, bajo la guía de un asesor, desarrolla su proyecto de investigación y lo reporta en formato de artículo. Es responsable de cumplir con los compromisos establecidos en el plan de trabajo y con las disposiciones del reglamento de grados de la Escuela de Posgrado.

Autoría: La autoría de los trabajos de investigación realizados en equipo se asigna en función de la contribución específica de cada integrante, de acuerdo con los roles y responsabilidades descritos en la taxonomía CRediT (Contributor Roles Taxonomy).

Coasesor: Profesional académico que, en conjunto con el asesor principal, colabora en la orientación del proyecto de investigación. Su participación se centra en áreas específicas del trabajo, aporta conocimientos especializados que complementan la labor del asesor. Su reconocimiento como autor del trabajo de investigación dependerá de los aportes realizados según lo establecido en la taxonomía CRediT.

Comité ad hoc de investigación: Órgano académico conformado por la dirección de posgrado, la dirección de investigación y la coordinación de investigación de posgrado, constituido para supervisar, evaluar y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y ética en los proyectos de investigación. Este comité se activa e interviene en la resolución de controversias o casos excepcionales relacionados con el desarrollo de investigaciones.

Cronograma de sustentación: Conjunto de fechas y plazos establecidos por la Escuela de Posgrado, que deben ser cumplidos por los estudiantes egresados posterior a la finalización del programa de maestría. Este cronograma incluye las etapas clave para la entrega, evaluación y sustentación del trabajo de investigación, como la fecha límite para la solicitud de sustentación, los plazos para la revisión del jurado, y la programación de la presentación oral. Su cumplimiento es obligatorio para garantizar un proceso ordenado y dentro de los tiempos institucionalmente establecidos.

Egresado: Estudiante adscrito a un programa de maestría que ha cumplido con todos los requisitos descritos en el artículo 6 del reglamento de grados de la escuela de posgrado y ha recibido en físico o digital la constancia de egresado.

Equipo de investigación: Grupo conformado por un (1) docente asesor y uno (1) o hasta un máximo de tres (3) estudiantes de maestría, que trabajan de manera conjunta en el desarrollo de un proyecto de investigación. Este equipo colabora en la formulación, ejecución, análisis de una investigación que contribuya al avance del conocimiento en un área o disciplina.

Estudiante: Persona matriculada en un programa de maestría de la Escuela de Posgrado, que cumple activamente con los requerimientos académicos y administrativos para su formación.

Graduado: Egresado que ha aprobado la sustentación de su trabajo de investigación y ha cumplido con todos los trámites institucionales necesarios para obtener el grado académico correspondiente, en cumplimiento con el inciso 45.4 de la ley universitaria 30220.

Jurado revisor: Equipo conformado para la evaluación de los trabajos de investigación presentados en formato de artículo de investigación por parte los egresados de la Escuela de Posgrado. Su función principal es garantizar que los proyectos cumplan con los estándares de calidad académica, metodológica y ética, en concordancia con los lineamientos institucionales.

Programa de maestría: Es el conjunto de estudios de profundización profesional,

orientados a especializar al estudiante en un área del saber. Según lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220, está constituido por un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos. Cada institución universitaria establece los requisitos, exigencias académicas y modalidades en que se cursan estos estudios, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Universitaria y las normativas internas de la Escuela de Posgrado.

Sustentación: Proceso fundamental que permite la explicación, justificación y validación de metodologías, resultados, hallazgos y conclusiones de una investigación a través de la exposición oral (presencial o virtual) por parte de los equipos de investigación.

TITULO III. Del asesor

Art. 6º. Como se indica en el Título II de este reglamento, el asesor es un docente designado por la Escuela de Posgrado para guiar y supervisar el desarrollo del trabajo de investigación del estudiante de maestría. Es responsabilidad del asesor garantizar que el proyecto cumpla con los estándares académicos y científicos establecidos, así como de emitir la constancia de conformidad del artículo de investigación y verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad para su emisión.

Art. 7º. Para ejercer el rol de asesor, el docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer grado académico de maestro o doctor, registrado en SUNEDU.
- Contar con experiencia comprobada en la dirección de proyectos de investigación o publicaciones científicas.
- Cumplir con todos los requerimientos para la contratación de docentes establecidos por UCAL.

Art. 8º. El asesor debe cumplir con las siguientes funciones:

- Guiar al estudiante en la formulación y desarrollo de su investigación, asegurando la coherencia con las líneas de investigación, los objetivos de desarrollo sostenible y los objetivos del programa de posgrado. Asistir al estudiante en la identificación y aplicación de metodologías adecuadas para su proyecto.
- Revisar y retroalimentar de manera constructiva los avances del trabajo de investigación, promoviendo la mejora continua del mismo. Emitir observaciones y sugerencias de mejora en aspectos teóricos, metodológicos y de redacción.
- Supervisar el cumplimiento del cronograma y los plazos establecidos para la entrega de avances y productos finales. Validar la calidad y originalidad del trabajo presentado antes de su evaluación por el jurado de sustentación.

- Emitir el acta de conformidad del artículo de investigación, certificando que cumple con los estándares requeridos, las normas éticas y de originalidad exigidas por la institución para su sustentación.
- Fomentar una conducta ética en todas las etapas de la investigación, previniendo el plagio y otras malas prácticas. Orientar al estudiante sobre el manejo adecuado de datos, fuentes y referencias académicas.
- Apoyar al estudiante en la preparación de la sustentación de su trabajo de investigación y asistir como observador al acto de sustentación, siempre y cuando el evento no coincida con el dictado de clases u otra actividad administrativa de UCAL.

Art. 9º. A continuación, se describen las principales responsabilidades del asesor:

- Cumplir con los tiempos y plazos acordados para las asesorías y garantizar la dedicación y disponibilidad para atender las consultas de los estudiantes. El asesor debe acompañar a su(s) asesorado(s) desde el inicio del curso de investigación I hasta el primer cronograma de sustentación establecido para la cohorte a la que está adscrita el asesorado.
- Evitar cualquier conflicto de interés que pueda comprometer la calidad o imparcialidad del trabajo de investigación. De existir algún conflicto de interés, debe reportarlo oportunamente a la escuela de posgrado, así como reportar cualquier irregularidad detectada durante el proceso de investigación, como plagio u otros incumplimientos por parte del o los asesorados.
- Respetar la estructura y composición del equipo de investigación, promoviendo un trabajo colaborativo y respetuoso y actuar en conformidad a este reglamento y otros lineamientos académicos de la Escuela de Posgrado.

Art. 10º. El asesor que incumpla con sus funciones o responsabilidades descritas en este reglamento estará sujeto a sanciones administrativas que serán determinadas por la Dirección de Posgrado, previa evaluación del Comité Ad Hoc de investigación.

Título IV. Del asesorado

Art. 11º. El asesorado, como integrante del equipo de investigación es el responsable principal del desarrollo del trabajo de investigación, por lo tanto, debe cumplir con las siguientes funciones:

- Preparar y entregar los avances de la investigación de manera oportuna, en

correspondencia con las fechas de entrega de las evaluaciones continuas de los cursos de investigación I y II.

- Debe llevar a cabo la investigación durante el programa de maestría y presentarlo en formato de artículo científico al finalizar el curso de investigación II.
- Participar activamente en las asesorías, asistir puntualmente a las reuniones acordadas, presentar avances del trabajo, mantener un control de las versiones del documento y atender las observaciones realizadas por el asesor, coasesor, jurado o cualquier otra instancia académica, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- Garantizar la calidad y originalidad del estudio y el cumplimiento de los estándares académicos establecidos por la institución.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas asignadas, manteniendo una comunicación constante y respetuosa con el asesor y otros integrantes del equipo.
- Gestionar y cumplir con los trámites administrativos necesarios para solicitar la sustentación del trabajo de investigación.
- Conocer y cumplir las disposiciones descritas en el reglamento de grados de la Escuela de Posgrado y los lineamientos asociados al desarrollo y sustentación del trabajo de investigación.

De no cumplir con el cronograma de sustentación, excepcionalmente el asesorado cuenta con un plazo máximo de tres (3) meses continuos a partir de la finalización del programa de maestría para obtener el informe de conformidad del artículo por parte del asesor (Ver anexo 1).

Asimismo, cuenta con un máximo seis (6) meses, a partir de la culminación de su programa de maestría, para presentarse a sustentación siempre y cuando la investigación reportada en formato de artículo cumpla con los requerimientos exigidos por la Universidad.

Art. 12º. El asesorado que incumpla con las funciones descritas en este reglamento estará sujeto a sanciones determinadas por la Dirección de Posgrado, previa evaluación del Comité Ad Hoc.

TÍTULO V. Del equipo de investigación

Art. 13º. El equipo de investigación trabaja de manera conjunta en el desarrollo de un proyecto de investigación que contribuya al avance del conocimiento en una disciplina específica, garantizando el cumplimiento de los estándares éticos, académicos y científicos establecidos por la institución. La atribución de autoría de los participantes del equipo de investigación está sujeta a la contribución que realice en el estudio, según lo descrito en la taxonomía CRediT.

Art. 14º. Para la conformación del Equipo de Investigación, el asesor y los asesorados deben considerar lo siguiente:

- El equipo de investigación se conforma al inicio del curso de investigación I y solo se podrán hacer modificaciones sobre los integrantes hasta la cuarta (4) sesión, posteriormente no pueden ser modificados, salvo por situaciones extraordinarias aprobadas por el Comité Ad Hoc de investigación.
- Un equipo de investigación se conforma por: a) Un (1) docente asesor, designado por la Dirección de Posgrado y uno (1) o hasta un máximo de tres (3) estudiantes de maestría, quienes trabajan en colaboración para cumplir con los objetivos del proyecto.
- Cada integrante del equipo de investigación debe firmar un acuerdo de autoría de investigación (Anexo 2) y preservar una copia.

Art. 15º. En caso de disolución del equipo de investigación, los integrantes deben considerar lo siguiente:

Disolución por mutuo acuerdo: Si los integrantes del equipo deciden disolver la colaboración posterior a la sesión 4 del curso de investigación I, el participante con mayor contribución sobre el estudio puede continuar con la investigación. Si no hay consenso sobre el autor con mayor contribución entonces cada participante debe presentar una nueva propuesta de estudio conforme a los lineamientos establecidos. En ambos casos se debe dejar constancia por escrito sobre la disolución del equipo de investigación (Anexo 3).

Art. 16º. Además de las responsabilidades individuales como asesor y asesorado, como miembro del equipo de investigación se tienen los siguientes compromisos:

- Mantener un clima de trabajo respetuoso y profesional entre todos los integrantes.
- Respetar los roles y contribuciones de cada integrante, según lo establecido en la taxonomía CRediT (Contributor Roles Taxonomy).
- Asegurar que la investigación sea original en cumplimiento de la normativa vigente en la UCAL en materia de investigación, según la cual el manuscrito no debe superar el 15% de similitud.
- Garantizar que el reporte sobre el uso de Inteligencia Artificial (IA) emitido por Turnitin, indique un asterisco (*), es decir, que se evidencie que menos del 20% del manuscrito fue elaborado con esta herramienta.
- En caso de utilizar herramientas de inteligencia artificial (IA) como plataformas de

generación o asistencia de código, imágenes o análisis y procesamiento de datos, entre otros, se debe garantizar que su uso sea únicamente como apoyo metodológico o técnico. De ninguna manera estas herramientas tecnológicas deben sustituir la autoría ni el razonamiento original del investigador o del equipo de investigación. Su uso debe declararse explícitamente en el manuscrito, indicando la herramienta utilizada, su versión, la naturaleza del apoyo recibido y el grado de intervención en el texto, los datos o los resultados.

- Cumplir con los estándares éticos establecidos por la institución, incluyendo la adecuada gestión de datos y fuentes.
- Los integrantes deben garantizar el desarrollo de la investigación dentro del programa de maestría. El Asesorado cuenta con un plazo de dos (2) meses a partir de la finalización del curso de investigación II para recibir el acta de conformidad por parte de su asesor.
- El Asesorado cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar el acto de sustentación, contados a partir de la finalización del último ciclo del programa académico.

Art. 17°. Un integrante del equipo de investigación pierde su derecho a la autoría por:

- No cumplir con los compromisos establecidos en el plan de trabajo.
- No entregar los avances de investigación en los plazos acordados.
- Incumplir con las disposiciones éticas establecidas en las normativas de la universidad y demás normativas aplicables.
- Desaprobar el curso de investigación 1 o investigación 2, por lo tanto deberá iniciar una nueva propuesta de investigación de manera individual.
- No estar matriculado en el curso de Investigación 2 por lo cual no podrá culminar con el desarrollo del manuscrito.

Art. 18°. Ante cualquier conflicto o desacuerdo entre los integrantes del equipo será resuelto de la siguiente manera:

Si el conflicto se genera entre los asesorados, el asesor es la primera autoridad para resolución de este, lo que puede incluir la disolución del equipo según lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

Si el conflicto se genera entre el asesor y los asesorados, la autoridad encargada de su resolución será el Comité Ad Hoc de Investigación, el cual vela por los derechos de las partes involucradas y emite una resolución final en función de estos.

TÍTULO VI. Del trabajo de investigación

Art. 19°. El trabajo de investigación en formato de artículo constituye el proyecto académico que los estudiantes de maestría deben desarrollar para optar por el grado académico correspondiente, en cumplimiento con el artículo 45 de la ley universitaria 3220. Este trabajo debe contribuir al avance del conocimiento en un área específica y cumplir con los estándares de rigor académico, científico y ético establecidos por la institución.

Art. 20°. El trabajo de investigación debe ser elaborado durante el desarrollo del programa de maestría. Este trabajo inicia con la constitución del equipo de investigación y finaliza con su sustentación. En todo caso, el asesorado tiene un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la finalización del programa de maestría para sustentar el trabajo de investigación en formato de artículo.

Art. 21°. El trabajo de investigación debe presentarse en el formato de artículo de investigación, siguiendo la estructura IMRAD (Introducción, Métodos, Resultados y Discusión). Adicionalmente, el manuscrito deberá incluir: Resumen (en español e inglés), que sintetice los objetivos, métodos, resultados y conclusiones del estudio, palabras clave (en español e inglés) relevantes para el área de investigación y referencias bibliográficas completas y actualizadas, en el formato requerido por la institución. El manuscrito debe elaborarse según lo establecido en el manual de estilos suministrado por la Escuela de Posgrado de UCAL a través de los asesores.

Art. 22°. El artículo de investigación deberá tener una extensión total comprendida entre cinco mil (5,000) y siete mil (7,000) palabras. Este recuento incluye el resumen, las palabras clave y el cuerpo del artículo (IMRD), pero excluye las referencias bibliográficas. El cumplimiento de este rango de extensión es obligatorio para garantizar la uniformidad y calidad académica de los trabajos presentados en los programas de maestría.

Art. 23°. La versión final del artículo de investigación será revisada, en primera instancia por el asesor, quien emite un acta de conformidad certificando que esta no supera el 15% de similitud y que cumple con los estándares de calidad académica y éticos necesarios para su sustentación. Posteriormente, el trabajo será evaluado por el jurado designado que emitirá observaciones o aprobará su presentación para la sustentación. En caso de existir diferencias en los veredictos emitidos por los jurados, el dictamen final está sujeto a la decisión de la mayoría.

Art. 24°. El trabajo de investigación deberá ser original y desarrollado bajo los estándares éticos de la institución. Cualquier irregularidad detectada en el contenido o desarrollo del

trabajo, será evaluada por el Comité Ad Hoc, que emitirá las sanciones correspondientes.

TÍTULO VII. Condición de egresado de maestría

Art. 25°. Para obtener la condición de egresado de una maestría el estudiante debe:

- Aprobar el plan de estudios correspondiente, cuya sumatoria de créditos dependerá del programa del cual egresa.
- Contar con el grado académico de bachiller, debidamente registrado en la SUNEDU.
- Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.
- Haber cumplido con el pago de todas sus obligaciones.
- Estar solvente de adeudos por la solicitud de libros y materiales en la Biblioteca (Biblioteca - CIDOC).
- Solicitar constancia de egresado (según el tarifario vigente). Para esto el estudiante deberá ingresar al portal (<http://transparencia.ucal.edu.pe/>), mis consultas y solicitudes y seguir la siguiente secuencia de pestañas: mis solicitudes > maestría > constancia de egresado de maestría > solicitar el cargo del derecho.
- Una vez realizada la validación por el área de grados y títulos, el participante será notificado a través del correo institucional y contará con un plazo límite de cinco (5) días para realizar el pago correspondiente (Caso contrario debe iniciar el trámite nuevamente).

Art. 26°. La constancia de egresado es emitida por el área de Registros Académicos de la Universidad. El estudiante podrá tramitar la constancia de egresado inmediatamente después de finalizar el último ciclo de maestría, siempre que cumpla con todos los requerimientos descritos en el artículo 21 de este reglamento.

TÍTULO VIII. Solicitud de sustentación

Art. 27°. El egresado de maestría puede solicitar la sustentación inmediatamente después de recibir la constancia de egresado, siempre que cuente con el acta de conformidad emitida por su asesor respecto al artículo de investigación. En caso de haber realizado el trabajo de investigación en equipo, cada participante debe realizar la solicitud de manera independiente.

Art. 28°. Para solicitar la sustentación, el egresado requiere:

- Contar con el grado académico de bachiller, debidamente registrado en la SUNEDU.

- Contar con la constancia de egresado de la maestría respectiva.
- Contar con la aprobación del informe elaborado por el asesor del trabajo de investigación correspondiente (informe de conformidad para la sustentación por parte del asesor y el informe completo del turnitin con un índice de similitud de hasta 15%).
- Cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas que les sean aplicables.
- Cumplir con los pagos correspondientes al trámite y derecho de sustentación de maestría (según el tarifario vigente). Para el cumplimiento de este inciso, el participante deberá ingresar al portal (<http://transparencia.ucal.edu.pe/>), seleccionar la opción “mis consultas y solicitudes” y seguir la siguiente secuencia de pestañas: mis consultas > solicitudes > maestría > sustentación de maestría. Debe adjuntar los siguientes documentos: constancia de conformidad, manuscrito en formato de artículo y reporte de similitud.

Art. 29°. El proceso de sustentación para la obtención de grados académicos será regulado mediante un lineamiento específico, el cual sirve como guía para su ejecución. Este lineamiento establece los criterios, procedimientos y formalidades necesarios para asegurar el cumplimiento de los estándares académicos y administrativos correspondientes. El lineamiento de sustentación será revisado y ajustado semestralmente, con el fin de asegurar su vigencia y adecuación a las necesidades académicas y normativas vigentes.

TITULO IX. Del tiempo para solicitar sustentación

Art. 30°. El egresado dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la finalización del último ciclo académico, para solicitar la sustentación. Transcurrido este plazo, el participante deberá enviar una carta dirigida a la Dirección de Posgrado, en la que exponga los motivos que no le han permitido culminar y sus intenciones de realizar la sustentación correspondiente. El Comité Ad Hoc de investigación evalúa la vigencia y pertinencia de la investigación, considerando los estándares académicos y científicos establecidos. Tras el análisis, emite un informe detallado con la decisión correspondiente, el cual será comunicado al egresado a través de un correo electrónico.

Art. 31°. El participante que no cuente con constancia de conformidad emitida por su asesor y haya finalizado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudio, podrá solicitar una evaluación interna para verificar la calidad, pertinencia y vigencia del estudio dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del programa de maestría. De igual manera el Comité Ad Hoc de investigación evalúa el caso y emitirá un informe

detallado con la decisión correspondiente, el cual será comunicado al egresado a través de un correo electrónico.

Art. 32°. En caso de ser necesario, el egresado deberá solicitar un asesor individual quien le guiará en el levantamiento de las observaciones y poder de esta manera presentar una versión definitiva de su investigación. La asesoría individual se llevará a cabo en sesiones semanales de una (1) hora cronológica (60 minutos), con una duración máxima acumulada de seis (6) horas y el costo será de acuerdo con lo establecido en el tarifario vigente.

TÍTULO X. Calificación de la sustentación

Art. 33°. Las formas de calificación de la sustentación son las siguientes:

- Aprobado sobresaliente cum laude (equivalente a 19 y 20).
- Aprobado sobresaliente (equivalente a 16, 17 y 18).
- Aprobado (equivalente a 11, 12, 13, 14 y 15).
- Desaprobado.

Art. 34°. Para optar el grado académico de maestro, el estudiante tiene hasta tres oportunidades de sustentar el mismo trabajo de investigación.

Art. 35°. De comprobarse que, en el trabajo de investigación, se ha cometido plagio o violación de derechos de terceros, el postulante será desaprobado y sometido al procedimiento disciplinario correspondiente.

Si cualquiera de las dos faltas se detectara cuando el grado académico ya ha sido otorgado, el caso será elevado al Consejo Universitario, quien lo evaluará y establecerá la sanción, en caso de que corresponda.

TÍTULO XI. Del jurado revisor

Art. 36°. Como se define en el título II de este reglamento, el Jurado Revisor es un equipo conformado para la evaluación de los trabajos de investigación presentados en formato de artículo científico por parte de los egresados de la Escuela de Posgrado. Este jurado tiene la responsabilidad de garantizar que los proyectos cumplan con los estándares de calidad académica, metodológica y ética, según los lineamientos institucionales.

Art. 37°. El Jurado Revisor está conformado por tres (3) miembros designados por la

Escuela de Posgrado para la evaluación de los trabajos de investigación presentados por los estudiantes que soliciten la sustentación.

Art. 38°. La selección de cada jurado se hace en función de su especialización y experiencia, asignándoles proyectos de su área o docentes con competencias metodológicas.

Art. 39°. Es función del jurado revisor las siguientes:

- Leer el trabajo de investigación presentado por el egresado, verificando la originalidad, la calidad metodológica y la pertinencia de los resultados.
- Elaborar un informe de evaluación que incluya, de ser necesario, observaciones y recomendaciones que el egresado deberá subsanar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. Para ello, la escuela de posgrado en coordinación con el área de grados y títulos le proveerá el formato necesario (Anexo 4).
- El Jurado Revisor deberá emitir un veredicto sobre el trabajo de investigación revisado, el cual podrá clasificarse en una de las siguientes categorías:

Apto: El trabajo cumple con los estándares académicos y metodológicos establecidos, por lo que se autoriza la programación de la sustentación.

Apto con correcciones: El trabajo es aceptable, pero requiere ajustes de forma o fondo. El egresado deberá realizar las correcciones indicadas por el jurado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, tras lo cual se programará la sustentación.

No apto: El trabajo no cumple con los estándares requeridos. El egresado deberá realizar modificaciones sustanciales y presentar nuevamente el trabajo para una segunda evaluación, siguiendo los plazos y procedimientos establecidos por la Escuela de Posgrado.

Art. 40°. El jurado tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del trabajo, para emitir su informe. En caso de que el jurado no emita su informe dentro del plazo establecido, se aplicará el principio de silencio administrativo positivo, considerándose el trabajo como conforme.

Art. 41°. El jurado debe basarse en los siguientes criterios para su evaluación: Relevancia y originalidad del tema de investigación, rigor metodológico, calidad y coherencia de los resultados y conclusiones. Además de la adecuación al formato IMRAD y cumplimiento de normas académicas de la Escuela de Posgrado.

TÍTULO XII. De la divulgación de trabajos de investigación

Art. 42°. La publicación de los trabajos de investigación es obligatoria y requiere de la autorización expresa de los autores. La Biblioteca es responsable de publicar los trabajos en el Repositorio Institucional de la Universidad. En caso de que el artículo ya haya sido publicado en una revista científica, se incluirá como metadato el documento previo y se insertará el enlace correspondiente al artículo en la publicación oficial.

Art. 43°. La publicación de su trabajo de investigación por parte de una revista científica indexada en SciELO, Scopus o WoS será considerada como una revisión por pares externos. Dicha aprobación sustituirá la revisión interna realizada por el Comité de Investigación de UCAL y permitirá al estudiante proceder directamente con la sustentación. La publicación en revistas indexadas en otras bases de datos podrá reconocerse sólo si la revista cumple con criterios de indexación y arbitraje equivalentes, previa validación por el Comité Ad Hoc de investigación.

Art. 44°. Los autores que cuenten con la publicación por parte de una revista científica indexada deberán adjuntar el DOI, URI o URL del artículo. Esta información exime la revisión por pares internos. La exención aplica siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 35 del presente reglamento y el artículo cumpla con los estándares establecidos por la Escuela de posgrado.

Anexo 1

La Molina, _____ de _____ de 2025.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR

Sres. Escuela de Postgrado de UCAL

Av. la Molina 3755 – La Molina

Reciba un cordial saludo.

Quien suscribe: _____, documento de identidad nro.: _____, en calidad de docente asesor(a) de investigación de esta Escuela de Posgrado, hago de su conocimiento que estudio desarrollado por los maestrandos: _____, egresado/a de la maestría: _____, reportado en formato de artículo de investigación y titulado: _____

Suscrito a la línea de investigación: _____

_____ ODS: _____. Posee un índice de similitud de X% (X por cierto) y cumple con todos los requerimientos exigidos por la Dirección de la Escuela de Posgrado de UCAL. Como prueba de ello, remito adjunto el legajo documentario correspondiente.

Anexos:

1. Reporte de Turnitin.
2. Manuscrito en formato de artículo de investigación.
3. Evidencia de envío a una revista indexada. (si aplica)
4. Evidencia de aceptación por de la revista indexada. (si aplica)
5. Copia del artículo publicado en revista indexada. (si aplica)

En caso de que el artículo haya sido publicado en una revista indexada en la Web of Science, Scopus, SciELO o Redalyc, debe completar la siguiente información (si no es el caso, elimine esta información):

Nombre de la revista:	
ISSN de la Revista:	
Base de datos:	
DOI:	
Link o URI:	

Atentamente,

Nombre y apellido:

Nro. DNI:

Anexo 2

ACUERDO DE AUTORÍA DE INVESTIGACIÓN

Lima, xx de marzo de 202_

Partes:

Nombres, apellidos y DNI del investigador A: _____

DNI: _____, Nombres, apellidos y DNI del investigador B: _____

_____ DNI: _____ y Nombres, apellidos y DNI del investigador

C: _____ DNI: _____ en

adelante “Asesorados”.

Nombres, apellidos y DNI del asesor: _____ DNI: _____

_____, en adelante “Asesor”.

Objeto del Acuerdo:

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las condiciones de autoría de la investigación titulada: _____

_____ y

definir las responsabilidades de las partes involucradas en este proyecto.

Declaraciones:

- “Los asesorados” han propuesto llevar a cabo la investigación mencionada anteriormente, única y exclusivamente bajo la dirección y asesoramiento del asesor asignado por la UCAL.
- El “Asesor” acepta guiar a los “Asesorados” durante este proceso y se compromete a colaborar en la elaboración de la obra.
- Todas las contribuciones realizadas por ambas partes serán evaluadas y reconocidas de acuerdo con los principios de la taxonomía CreDit. En ese sentido, cualquier aporte intelectual, ya sea conceptual, metodológico o técnico, será debidamente acreditado.
- Ambas partes acuerdan que la autoría de la investigación será compartida entre los “Asesorados” y el “Asesor”, reconociendo que el “Asesor” también contribuye al desarrollo y resultado final del proyecto.

- Los resultados de esta producción intelectual serán reportados en un informe de investigación en formato de artículo y sustentado para la obtención del grado académico, según lo establecido en el reglamento general de grados de UCAL.

Compromisos:

- En el caso de que una de las partes, ya sean los “Asesorados” o el “Asesor”, abandone la investigación por cualquier motivo, incluida la renuncia, retiro, incapacidad o fallecimiento, esta parte cederá sus derechos de autoría a la otra parte para que la investigación pueda continuar sin problemas.
- La parte que abandona la investigación renuncia expresamente a cualquier reclamación futura sobre los derechos de autoría de la investigación y reconoce, por escrito, que el resto de los integrantes del grupo de investigación tendrán plenos derechos y responsabilidades sobre el desarrollo y el resultado final del proyecto.

Jurisdicción y Ley Aplicable:

Este acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del estado peruano. Cualquier disputa derivada de este acuerdo será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes en Lima, Perú.

Firma de las Partes:

Las partes reconocen que han leído, comprendido y aceptado todas las disposiciones de este acuerdo mediante sus firmas a continuación:

Investigador A	
Nombre y apellido:	
DNI:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	
Firma	

Investigador B	
Nombre y apellido:	
DNI:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	

Firma	
--------------	--

Investigador C	
Nombre y apellido:	
DNI:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	
Firma	

Asesor	
Nombre y apellido:	
DNI:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	
Firma	

Anexo 3.

FORMATO DE DISOLUCIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Lima, xx de marzo de 202_

I. DATOS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

a. Título del Proyecto de Investigación: _____

b. Estudiante Investigador (A):

Nombres, apellidos y DNI : _____

c. Estudiante Investigador (B):

Nombres, apellidos y DNI : _____

d. Estudiante Investigador (C):

Nombres, apellidos y DNI: _____

e. Docente Asesor:

Nombres, apellidos y DNI: _____

II. ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Los abajo firmantes, en calidad de integrantes del equipo de investigación previamente constituido según acuerdo de autoría de fecha DD/MM/AAAA, manifiestan de mutuo acuerdo la decisión de disolver dicho equipo, conforme a los lineamientos establecidos por el reglamento de grados de la Escuela de Posgrado.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA DISOLUCIÓN

Se detalla la razón principal para la disolución del equipo: _____

IV. DISPOSICIONES POSTERIORES A LA DISOLUCIÓN

1. Los integrantes del equipo aceptan que la investigación previamente iniciada queda anulada como proyecto grupal, conforme a lo establecido en el Art. 15 del reglamento.
2. Cada participante se compromete a:
 - Presentar una nueva propuesta de investigación individual dentro del plazo establecido por el asesor y la Escuela de Posgrado.
 - Cumplir con las fechas y condiciones establecidas en el cronograma oficial que será emitido por el asesor.

V. CONFIRMACIÓN DE LAS PARTES

Declaro que he leído y aceptado los términos de la disolución del equipo de investigación y que me comprometo a cumplir con las disposiciones estipuladas en el presente documento.

Estudiante Integrante:

Nombres, apellidos y DNI (A): _____

Firma: _____

Estudiante Integrante:

Nombres, apellidos y DNI (B): _____

Firma: _____

Nombres, apellidos y DNI (C): _____

Firma: _____

Docente Asesor:

Nombre: _____

Firma: _____

VI. VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADO

La Dirección de Posgrado certifica la recepción del presente formato y la oficialización de la disolución del equipo de investigación.

Nombre del Responsable:

Cargo: _____

Firma: _____

Fecha: _____

